

Cartilla de derechos de las niñas, los niños y los jóvenes que viven o trabajan en la calle

Centro de Documentación y Biblioteca



En el Distrito Federal hay muchas niñas, niños y jóvenes que, como tú, viven o trabajan en la calle.

Uno de los abusos que más frecuentemente sufren es que los agentes policiacos los detienen sin causa justificada.

Esta cartilla te orientará sobre tus derechos en caso de que estés en peligro o seas detenido por la policía.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS?

Tú tienes los mismos derechos que cualquier otra persona.

Si te encuentras en peligro, padeces alguna enfermedad, sufriste un accidente o estás siendo víctima de algún delito o abuso tienes derecho a recibir:

1. Auxilio de los servicios públicos de emergencia, salud y asistencia.
2. Atención y apoyo de la Policía Preventiva y del Ministerio Público.
3. Orientación y protección de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
4. Un trato justo ante la ley como cualquier otro ciudadano.

¿CUÁNDO PUEDES SER DETENIDO?

Pueden detenerte sólo en cualquiera de estas cinco situaciones:

1. Cuando cometas un delito o alguna infracción cívica. Si cometes un delito, en ese mismo momento o inmediatamente después puede detenerte cualquier persona, aunque no sea policía. Pero, en todos los casos, quien te detenga debe entregarte a una autoridad policiaca o bien llevarte inmediatamente al Ministerio Público.

2. Cuando exista en tu contra una orden de detención dictada por el Ministerio Público. Esta orden se dicta en el caso de que hayas cometido un delito grave como violación, homicidio, secuestro, etcétera. Los policías judiciales que te detengan tienen la obligación de llevarte ante el agente del Ministerio Público que haya ordenado tu detención.

3. Cuando exista en tu contra una orden de aprehensión dictada por un juez penal. Si ya cumpliste los 18 años, los policías judiciales que te detengan tienen la

obligación de llevarte inmediatamente al reclusorio y presentarte ante el juez. En el caso de que seas menor de edad deben llevarte ante el Comisionado del Consejo de Menores.

Un juez penal te puede dictar orden de aprehensión cuando el Ministerio Público te acusa con pruebas que te señalan como probable autor de un delito o cuando el juez te cancele la libertad provisional que te haya otorgado.

4. Cuando exista en tu contra una orden de presentación dictada por alguna autoridad. Esta orden se dicta cuando te ha llegado uno o más citatorios y no los has atendido. Los policías que te detengan (judiciales o preventivos), deben llevarte ante la autoridad que dictó la orden, que puede ser un juez cívico, un agente del Ministerio Público o un juez penal. En caso de que seas menor de edad se te llevará ante el Comisionado del Consejo de Menores y éste citará a la persona que te custodie o sea tu tutor.

5. Cuando exista en tu contra una orden de arresto dictada por alguna autoridad judicial o el Ministerio Público. En este caso el o los agentes de la Policía Judicial que te detengan tienen la obligación de llevarte ante el agente del Ministerio Público o el juez correspondiente. En caso de que hayas cometido alguna falta administrativa (infracción cívica) o hayas desobedecido una orden judicial o del Ministerio Público, se te llevará al Centro de Sanciones Administrativas (El Torito) para que cumplas el arresto que haya ordenado la autoridad correspondiente.

¿QUIÉN PUEDE DETENERTE?

Cuando la orden de arresto es dictada por el juez o por el Ministerio Público, les corresponde detenerte a los agentes de la Policía Judicial. Cuando la orden de arresto es dictada por el juez cívico, les corresponde detenerte a los agentes de la Policía Preventiva.

Nadie puede detenerte por el solo hecho de vivir, trabajar o estar en la calle.

¿QUÉ CONDUCTAS SE CONSIDERAN DELITOS?

Lesiones: Golpear o lastimar a alguien produciéndole heridas, raspaduras, huesos rotos, quemaduras, cortadas, etcétera.

Homicidio: Matar a alguna persona.

Robo: Tomar algo que no te pertenece.

Violación: Obligar a alguien a tener relaciones sexuales.

Asociación delictuosa: Juntarse con personas para robar, matar, violar, etcétera.

Daño en propiedad ajena: Destruir o deteriorar alguna cosa que es de otro.

Recuerda que existen otras conductas ilegales denominadas faltas administrativas o infracciones cívicas por las que podrías ser detenido si las cometes en *lugares públicos*. Entre las más importantes se encuentran: ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas, tener relaciones sexuales, impedir el

libre tránsito de personas o vehículos, ofender o molestar a las personas, orinar o defecar, producir ruidos o causar desórdenes que alteren la tranquilidad, arrojar basura o desechos, dañar árboles, césped, flores o tierra, etcétera.

¿QUÉ HACER EN EL MOMENTO DE SER DETENIDO?

Si tú o algún amigo van a ser detenidos es muy importante que sepas el motivo por el que se les detiene y a qué lugar serán llevados. También fijarse bien y tratar de recordar: de qué cuerpo policiaco se trata (Policía Judicial o Policía Preventiva, etcétera), el número, las placas y demás características de la patrulla o el vehículo en que sean conducidos, así como la hora y el día en que sean detenidos. También hay que tratar de recordar los nombres y las señas particulares de las personas que te detienen.

Recuerda que es muy importante que tú o algún amigo avise de inmediato a alguien de confianza.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS EN EL MOMENTO DE SER DETENIDO Y LLEVADO ANTE LA AUTORIDAD?

En el momento de tu detención y traslado ante la autoridad competente tienes derecho a:

1. Ser tratado con respeto por el policía que te detenga y a no ser objeto de amenazas, agresiones, humillaciones, golpes, abusos o violencia sexual o robos.

Recuerda: ningún policía puede castigarte directamente por el delito o infracción que hayas cometido, pero si tú agredes al policía o te resistes a la detención, él tiene el derecho a defenderse y el deber de someterte.

2. Comunicar inmediatamente los datos de la detención a algún amigo, familiar o persona que pueda ayudarte, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (teléfono 52 29 56 00) o a alguno de los organismos señalados al final de esta cartilla.

¿CUÁLES SON TUS DERECHOS CUANDO YA ESTÁS DETENIDO Y EN PRESENCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE?

Ya detenido ante el agente del Ministerio Público, el juez cívico, el juez penal o el consejero de menores **tienes derecho:**

1. A saber quién te acusa y de qué.

2. A hacer una llamada telefónica a tus familiares, amigos o personas que puedan ayudarte, a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (teléfono 52 29 56 00) o a alguno de los organismos señalados al final de esta cartilla.

3. A designar a un abogado o persona de tu confianza o a tener los servicios de un defensor de oficio para que te defienda.

4. A no declarar, si no lo deseas, o a que, si así lo decides, se te tome la declaración tal y como tú la expreses en presencia del abogado, la persona de tu confianza o el defensor de oficio.

Recuerda: la declaración consiste en dar tu versión de los hechos y responder a las preguntas que la autoridad te haga.

5. A leer tu declaración antes de firmarla, y cambiarla si no se anotan los hechos tal como tú los expresaste.

6. A obtener tu libertad provisional en los casos que sea posible, mediante el pago de una fianza u otra garantía que establezca la ley.

7. A presentar pruebas o testigos en tu favor, a que se te auxilie para contar con las pruebas y a que todos los testigos sean llamados o llevados para que declaren en relación con los hechos.

Recuerda que durante el proceso se te debe considerar inocente hasta que existan elementos que prueben tu culpabilidad.

SI ERES MENOR DE EDAD Y QUEDAS DETENIDO, TIENES DERECHO A NO SER ENVIADO A RECLUSORIOS PARA ADULTOS. SI ERES MUJER TIENES DERECHO A SER PUESTA EN CELDAS DONDE NO SE ENCUENTREN HOMBRES.

SI ERES MAYOR DE 11 AÑOS PERO MENOR DE 18 Y EL JUEZ CÍVICO TE DECLARA RESPONSABLE DE UNA INFRACCIÓN, SEGÚN LA GRAVEDAD DE ÉSTA, TIENES DERECHO A:

1. Ser enviado inmediatamente al Consejo Auxiliar de Menores, o a ser amonestado y entregado a quién ejerza sobre ti la custodia o la tutela, con la advertencia de que, en caso de reincidencia, serás remitido inmediatamente al Consejo Auxiliar de Menores más próximo.

2. Si eres mayor de 11 años pero menor de 18 y el **agente del Ministerio Público** considera que hay pruebas de que cometiste una conducta considerada como delito, deben enviarte al Consejo de Menores.

3. Si eres menor de 11 años tienes derecho a ser enviado a alguna institución de asistencia social pública, privada o social, que funcionará como auxiliar del Consejo (en caso de que no haya padres o tutores).

SI YA CUMPLISTE 18 AÑOS Y EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERA QUE ERES PROBABLE RESPONSABLE DE UN DELITO, TIENES DERECHO A:

1. Ser puesto, en un lapso máximo de 48 horas, o de 96 si participaste en actos de delincuencia organizada, a disposición de un juez penal en el reclusorio correspondiente.

2. Si el juez cívico te declara responsable de una infracción tienes derecho a pagar la multa que se haya impuesto y a obtener tu libertad.

Recuerda: la multa no puede superar el equivalente a un día de salario mínimo vigente. En el caso de que no quieras o no puedas pagarla, debes cumplir el arresto que se te haya impuesto y, posteriormente, a obtener tu libertad.

¿QUÉ PUEDES HACER SI HAS SUFRIDO ALGÚN ABUSO POLICIACO?

Si tú o alguno de tus amigos sufre cualquier abuso o maltrato por parte de un policía o alguna autoridad civil, ven o comunícate inmediatamente a:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, avenida Chapultepec número 49, Centro Histórico (a cuadra y media de la estación Balderas del Metro), teléfono 52 29 56 00.

Atendemos las 24 horas de todos los días del año.

Procuraduría Social del Distrito Federal, Colima número 161, segundo piso, colonia Roma, teléfono 52 09 66 53 al 55.

La Brigada ProDerechos Humanos Observadores por la Paz, Oaxaca número 70, interior 2-B, colonia Roma, teléfono 55 11 69 96.

Fundación de Educación con el Niño Callejero, EDNICA IAP, Transportes número 28 BIS, colonia Postal, teléfono 55 90 35 80.

Fundación Casa Alianza de México IAP, avenida Paseo de la Reforma número 111, esquina Esmeralda, colonia Guerrero, teléfono 55 10 25 50.

La información presentada en este documento fue obtenida con la autorización de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Derechos Reservados.